



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 año del Decimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

Expte. N° 200-219/2024

Agreg 765-245/2024

Agreg 765-197/2024

s g

DECRETO N°

4826

-DH-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

22 DIC 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Licenciado Franco Emmanuel Rivero con el patrocinio letrado del Dr. Paul Nicolás Colchar M.P.4157, en contra de la Resolución N° 000346-DH/2024, de fecha 01 de Julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de las actuaciones surge que el Sr. Rivero Franco Emmanuel Interpone Recurso Revocatoria en contra de la Resolución N° 278-DH/2024, dictada por la Sra. Ministra de Desarrollo Humano, por la cual dispuso rechazar por manifiestamente improcedente y extemporáneo el reclamo administrativo formulado por el recurrente, resolutive notificado según constancias el 11 de junio de 2024; lo cual motivó el dictado de la Resolución N° 346-DH-2024;

Que, continuando con el carril recursivo el Sr. Rivero deduce Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia, en contra de la Resolución N° 346-DH-2024;

Que, se ha cumplido con el procedimiento administrativo de la Ley N° 1886, artículos N° 143, 145, 146 y concordantes;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen legal concluyendo que le asiste parcialmente razón al recurrente en cuanto expresa que su planteo fue rechazado ab initio por error de interpretación de plazos sin adentrarse al fondo de la cuestión, considerando de manera errónea la improcedencia y extemporaneidad de su planteo, lo que no se encuentra configurado. No obstante ello, en atención a las facultades establecida por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se avoca al conocimiento y resolución de los asuntos traídos a su consideración;

Que, el referido servicio jurídico en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, concluye que atento a la prueba colectada en autos (10 planillas de asistencia en formato papel firmadas por el agente sin firma autorizada por su Superior Jerárquico, ni sello de mesa de entradas, informe de situación de revista del agente del que no surge registro de contratos de ningún tipo, ni datos como personal que preste servicios), no surge con meridiana claridad la relación laboral que dice haber mantenido el Sr. Rivero con el Estado Provincial, correspondiendo rechazar el Recurso Jerárquico interpetrado.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto, por el Licenciado Franco Emmanuel Rivero con el patrocinio letrado del Dr. Paul Nicolás Colchar M.P.4157, en contra de la Resolución N° 000346-DH/2024, de fecha 01 de Julio de 2024, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º. Lo dispuesto en el presente ordenamiento no implica la reapertura de plazos y/o instancias fenecidas, sino que es al solo efecto de cumplir con la obligación en el Art. 33 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º: Notifiquese al recurrente de los términos del presente Decreto.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N° 4826

4826

-DH

ARTICULO 4º: Regístrese, tome razón y fíjese en el Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuélvase al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

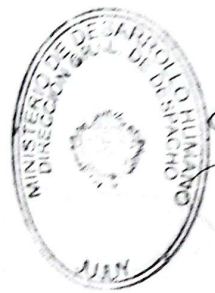
[Signature]
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY



[Signature]
SECRETARIO DE COMUNICACION Y GOBIERNO ABIERTO

[Signature]
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
DRA. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO